

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.  
Seis meses..... 9'10 »  
Tres id..... 4'90 »  
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.  
Seis meses..... 10'65 »  
Tres id..... 6 »  
Pago adelantado.

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 300.000 pesetas a la sección 6.ª del presupuesto de gastos para 1908, «Ministerio de la Gobernación», para socorro de las familias pobres que hayan sufrido daños en las inundaciones y tormentas en los meses de Junio último y Julio corriente.

Art. 2.º El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos a todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián a veintinueve de Julio de mil novecientos ocho.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Cayetano Sánchez Bustillo.

(De la *Gaceta* núm. 214.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Febrero último, se anuncia la provisión, en turno de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de la Sección técnica, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industrias de Cádiz, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Esta Auxiliaría se adscribirá a las enseñanzas de Aritmética y Geometría prácticas, Elementos gráficos de Geometría, Aritmética, Algebra, Trigonometría, Geometría del espacio y Topografía y Ampliación de Matemáticas.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, haber cumplido veintiún años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid.

Los ejercicios de oposición, que versarán sobre las asignaturas de ampliación de Aritmética, Algebra y Trigonometría, se verificarán en Madrid en la forma establecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes reglas complementarias:

1.ª Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han de contestar los opositores.

2.ª Para el ejercicio oral, los temas se dividirán en tres ó más urnas, a juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasta completar el que marca el Reglamento.

3.ª El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que

se celebrarán en dias distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunal propondrá libremente, sin sujeción a ningún género de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1908.—El Subsecretario interino, A. Castro.

### Gobierno Civil

#### Minas.

En los expedientes de registro mineros para la concesión de las minas «Bebé», núm. 2293 y «Carlitos», núm. 2294, de 120 y 28 pertenencias de mineral de hierro, sitas en Atapuerca y Rubena, registradas por D. Carlos Hoppe Sylvi, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia.—Practicada la demarcación a que este expediente se refiere y una vez que el interesado ha presentado el reintegro correspondiente por derecho de título y pertenencias, se aprueba el referido expediente, y en su virtud, transcurrido el término de treinta dias, que previene el art. 56 del Reglamento vigente, sin haberse presentado reclamación alguna, expídase el correspondiente título de propiedad.

Lo que se hace público a los efectos legales.

Burgos 4 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

En el expediente de registro minero para la concesión de la mina nombrada «Conchita», núm. 2291,

de 26 pertenencias de hierro, sita en término de Cubillo (Valderrama), registrada por D. Juan Schvarze y Müller, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo presentado el interesado el reintegro correspondiente en el plazo que señala la vigente ley de Minas, he acordado declarar caducado este expediente, de conformidad con lo que dispone el art. 55 del Reglamento vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de la vigente ley de Minas.

Burgos 5 de Agosto de 1908.

EL GOBERNADOR,  
José María Caballero.

### Comisión Provincial

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la instrucción dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican a continuación los precios a que se han vendido en el mes de Junio último los artículos de suministro que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil y que deben servir de tipo para el abono de los mismos en el corriente mes.

Pesetas.

Racion de pan de 70 decagramos.....	0'27
Id. de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Id. de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'23
El kilogramo de carbón....	0'10
El kilogramo de leña.....	0'04
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 31 de Julio de 1908.—  
El Vicepresidente accidental, Manuel Hernáez. = El Comisario de Guerra, Emilio Sanz. = P. A. de la C. P. = El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

Por el presente se hace saber: que constituyendo un monopolio del Estado y una renta pública la fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos, se incurre en delito ó falta de contrabando por la venta ó por la sola tenencia de productos de aquellas clases que no procedan de los almacenes y expendedorías de la Hacienda ó carezcan del correspondiente precinto ó marca que acredite su legitimidad, castigándose á los contraventores con arreglo á las disposiciones de la ley de contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904.

En su consecuencia, á cuantos individuos se les sorprenda con cerillas ó fósforos que no sean de la legítima procedencia expresada, les serán decomisados en el acto, siendo además conducidos á disposición de mi autoridad para ser juzgados en Junta administrativa, la cual acordará sobre las penalidades que les sean aplicables de las establecidas por el art. 29 de la citada ley, según que por la importancia y circunstancias del hecho sea éste constitutivo de delito ó falta; y á ese fin tanto los Inspectores y Agentes del resguardo especial, como los dependientes de las autoridades provinciales y locales encargados de cumplir y de cooperar al cumplimiento de las disposiciones citadas, procederán con el debido rigor contra los infractores.

Burgos 4 de Agosto de 1908.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## Censo Electoral.

### *Junta municipal de Hermosilla.*

D. Lauro Rodríguez Erizar, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que el acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial, copiada literalmente, dice así:

En la villa de Hermosilla á 23 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia de D. Castor Ortiz Angulo, Presidente de la Junta local de Reformas sociales y los demás individuos de dicha Junta, nombrados en sesión de 24 de Septiembre pasado, se dió lectura por mi el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en que se haga el nombramiento por elección de dos Vicepresidentes y se verifique la designación del

vocal y del suplente del ex-Juez municipal y del suplente del Concejal.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Castor Ortiz Angulo, Presidente de la Junta local de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Nicomedes Cueva Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento que obtuvo mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Sr. Alcalde y Teniente; Vicepresidente segundo, don Aquilino Díaz Alonso, designado por la Junta entre sus vocales por votación en la que no tomaron parte los suplentes; vocales por territorial, D. Pedro Angulo Díez y don Ireneo Angulo Zaldivar; sus suplentes, D. Benito Martínez Plaza y D. Rufino Ruiz Zaldivar; vocales por industrial, D. Guillermo Turrientes Valdivielso y D. Isidoro Fernández Gil; suplente, D. Donato Cueva Oña; vocal como ex-Juez más antiguo, D. Enrique Fuente Velasco; suplente, D. Crisanto Cueva Oña; suplente del Concejal que obtuvo mayoría de votos, D. Damián Cueva Angulo; Secretario, Lauro Rodríguez Erizar.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta al Sr. Gobernador y al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores concurrentes, conmigo el Secretario.—Castor Ortiz.—Nicomedes Cueva.—Aquilino Díaz.—Pedro Angulo.—Ireneo Angulo.—Benito Martínez.—Rufino Ruiz.—Guillermo Turrientes.—Isidoro Fernández.—Donato Cueva.—Enrique Fuente.—Crisanto Cueva.—Damián Cueva.—Lauro Rodríguez.

Concuerda con su original á que, caso necesario, me remito. Y para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, libro la presente que visa y sella el señor Presidente en Hermosilla á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Lauro Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Castor Ortiz.

### *Junta municipal de Castil de Lences.*

Acta de sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lences á 28 de Septiembre de 1907, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Timoteo Conde Cueva, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las nueve, señalada para la reunión pública que determina el párrafo primero de la regla décima-

sexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo Electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto don Castor Ruiz, D. Lorenzo Ibañez, don Martín Vesga y D. Agustín Cueva.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 3.º del apartado del art. 11 de la ley electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que los dos primeros nombres que se extrajeran serían los designados como Vocales y los dos últimos como suplentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una cuatro papeletas por el orden siguiente:

D. Luis Ruiz Ruiz, D. Clemente Gómez Gómez, D. Claudio Díez Díaz y D. Dionisio Saiz Miguel.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocales de la Junta municipal del Censo electoral á los dos primeros y suplentes respectivamente de los mismos á los segundos, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leida firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, á la cual me remito y certifico en Lences á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario de la Junta provincial del Censo electoral, Domingo Ruiz.—V.º B.º—El Presidente, Timoteo Conde.

Acta de sorteo de los vocales de la Junta municipal del Censo electoral de Lences, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas.

En la sala capitular del Ayuntamiento de Lences, á 28 de Septiembre de 1907, constituido en la misma el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término D. Timoteo Conde Cueva, con asistencia del infrascrito Secretario del Juzgado municipal, y como tal de dicha Junta; siendo la hora de las diez, señalada para la reunión pública que determina el párrafo tercero de la regla décimasexta de la Real orden de 16 del actual mes, para la aplicación de la vigente ley Electoral, al objeto de designar por sorteo los dos vocales que, por concepto de mayores contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, con voto de compromisarios en la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral, así como de los dos suplentes, previa citación á aquellos por medio de papeleta y, abiertas las puertas del salón y anunciado el acto, han concurrido los mayores contribuyentes por dicho concepto D. Pedro Beato y D. Víctor Ruiz.

Dicho Sr. Presidente expuso haberse recibido el certificado que previene el párrafo 2.º de la regla décimacuarta de la citada Real orden, el cual precisa tener en cuenta para que, en cumplimiento del caso 4.º del apartado del art. 11 de la ley Electoral relativo á los vocales de la Junta municipal del Censo, sean designados, mediante sorteo, dos de los individuos contenidos en la citada certificación para formar parte como Vocales de esta Junta, y otros dos como suplentes, mediante que unos y otros reunan la circunstancia de saber leer y escribir.

Leida dicha lista ó certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, se procedió al sorteo para la designación de los vocales anteriormente indicados, escribiéndose al efecto, en papeletas iguales, tantos nombres como son los incluidos en la citada lista certificación é introducidas en una urna destinada al efecto, manifestó el Sr. Presidente que el primer nombre que se extrajera sería el designado como Vocal y el último como suplente por solo haber dos contribuyentes.

Acto seguido y después de revolver la urna, el propio Sr. Presidente fué extrayendo una á una dos papeletas por el orden siguiente:

D. Pedro Beato del Rio y D. Victor Ruiz Diez.

En su virtud, el Sr. Presidente proclamó vocal de la Junta municipal del Censo electoral al primero y suplente al segundo, cuyos nombramientos ordenó se comunicasen inmediatamente á los interesados y que se remitiera esta acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y una certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del párrafo 4.º de la regla décimasexta de la citada Real orden de 16 de Septiembre de 1907, quedando testimonio en la Secretaria de esta Junta.

De todo lo cual se levanta la presente acta, que después de leída firma el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Es conforme con el acta original que, en cumplimiento de lo mandado, se remite en esta fecha al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á la cual me remito y certifico en Lences á 28 de Septiembre de 1907.—El Secretario de la Junta municipal del Censo electoral, Domingo Ruiz.—V.º B.º= El Presidente, Timoteo Conde.

D. Domingo Ruiz Miguel, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que de los antecedentes obrantes en la Secretaría de mi cargo, resulta; que D. Cástor Ruiz Diez es el Concejal que, formando parte del actual Ayuntamiento y sabiendo leer y escribir, obtuvo mayor número de votos en elección popular, hecha exclusión de los señores Alcalde y Tenientes.

Asimismo certifico, que el concejal D. Quintín Rojas Calvo es el que le sigue al indicado anteriormente D. Castor Ruiz Diez en número de votos obtenidos en elección popular, también de entre los que saben leer y escribir, excluidos el Alcalde y los Tenientes.

Para que conste y en cumplimiento de la regla décimacuarta de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de Septiembre de 1907 para la aplicación de la vigente ley electoral, libro la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lences á 28 de Septiembre de 1907.—Domingo Ruiz.—V.º B.º=El Alcalde, Manuel García.

*Junta municipal de Monasterio de Rodilla.*

D. Pedro Puerta Asenjo, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: que al folio dos y vuelto del libro de actas que lleva

en el año actual la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, hay una que, copiada á la letra, es del tenor siguiente:

Acta de la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de este distrito para subsanar los defectos observados en su constitución por la provincial.

En la villa de Monasterio de Rodilla á 19 de Diciembre de 1907, reunidos en la sala de sesiones del Ayuntamiento, previa convocatoria, á la hora de las diez de la mañana, bajo la presidencia de don Alejandro Quintana Rodríguez, vocal designado por la Junta de Reformas Sociales, los demás individuos de dicha Junta nombrados en sesión del día 26 de Septiembre último, se dió lectura por el Secretario de una comunicación de la Junta provincial del Censo, en la que se ordena se subsanen los defectos advertidos por la misma en la constitución de esta Junta, consistentes en no haber determinado si el Presidente era Juez municipal ó vocal de la Junta de Reformas Sociales y no haber nombrado suplentes al Concejal y al ex-Juez.

En vista, pues, de la anterior comunicación, se procedió á subsanar aquellos en la forma siguiente:

Manifestando que el Presidente es Vocal elegido de la Junta de Reformas Sociales y nombrando suplente del Concejal á D. Agapito Pascual Quintana, y del ex-Juez á D. Diego García Asenjo, fiscal que fué, pues no hay ningún ex-Juez más que el que figura en esta Junta.

El Sr. Presidente, en su consecuencia, declaró constituida la Junta municipal del Censo, en la forma que á continuación se expresa:

Presidente, D. Alejandro Quintana Rodríguez, vocal de la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente primero, D. Quirico Nuñez González, Concejal que obtuvo mayor número de votos en la última renovación de Ayuntamiento; Vicepresidente segundo, D. Sisebuto Pascual Pascual, vocal en concepto de mayor contribuyente por inmuebles, cultivo y ganadería, elegido por votación; Vocales D. Sisebuto Pascual y D. Pedro Manrique Ruiz, por territorial; suplentes, D. Cándido Arnaez y D. Gabino Asenjo García; Vocales por industria, don Elias Pascual Rodrigo y D. Alejo Castilla Ruiz; suplentes, D. Lino Chillarón Porrás y D. Evaristo Manrique Ruiz; Vocal como ex-Juez más antiguo, D. Julián Quintana Colina; suplente, D. Diego García Asenjo, y suplente del Concejal que obtuvo mayor número de votos, D. Agapito Pascual Quintana; Secretario del Juzgado municipal, don Pedro Puertas Asenjo.

En este estado, y después de acordar se remitan copias de esta acta, una al Sr. Gobernador civil de esta provincia, y la otra al Sr. Presi-

dente de la Junta provincial del Censo electoral, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Alejandro Quintana.—Quirico Nuñez.—Sisebuto Pascual.—Pedro Manrique.—Cándido Arnaez.—Gabino Asenjo.—Elias Pascual.—Alejo Castilla.—Evaristo Manrique.—Julián Quintana.—Diego García.—Agapito Pascual.—Pedro Puerta.—Hay un sello.

Es copia fiel de su original al que me refiero, y para que conste y en cumplimiento de órdenes superiores, expido la presente visada por el Sr. Presidente y sellada en Monasterio de Rodilla á 23 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Pedro Puerta.—V.º B.º=El Presidente de la Junta, Alejandro Quintana.

*Junta municipal de Navas de Bureba.*

D. Basilio Alonso Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que en el archivo de mi cargo se conserva el legajo de actas de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral que, copiado á la letra, es como sigue:

Acta del 28 de Septiembre de la Junta de Reformas sociales.—En Navas de Bureba á 28 de Septiembre de 1907, reunidos los señores que forman la indicada Junta en la casa consistorial, D. Macario Gómez Carranza, como Presidente; D. Felipe Castillo Palma y D. Francisco López Palma, como vocales patronos, y D. Marcelo López Peña y D. Pedro Arnaiz Fernández, como vocales obreros.

El Sr. Presidente manifestó que la reunión tenía por objeto nombrar el vocal que ha de presidir la Junta del Censo electoral, creada por la nueva ley, y acto seguido se procedió al sorteo, saliendo elegido D. Felipe Castillo Palma; y no teniendo otro asunto, se dió por terminada la reunión, firmándola los concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Presidente, Macario Gómez.—Vocales, Felipe Castillo.—Francisco López.—Marcelo López.—Pedro Arnaiz.—Secretario, Raimundo Moriana.

Primer acta del día 29 de Septiembre de 1907.—En Navas de Bureba á 29 de Septiembre de 1907, reunidos en la casa consistorial el Sr. Presidente D. Felipe Castillo Palma, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, y don Gregorio Fernández Carranza, vocal nombrado por el Ayuntamiento, con el fin de nombrar el vocal de que habla la regla décimaquinta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, fecha 16 del presente, y resultando no haber en este término municipal ningún oficial del Ejército ó de la Armada retirado, ni funcionario jubilado

del Estado ni provincial, se nombró en su lugar al ex-Juez más antiguo D. Francisco Castillo Palma, y como suplente al ex-Juez D. Fermin Palma Martínez, cuya acta firman, de que yo el Secretario, certifico.—Presidente, Felipe Castillo.—Vocales, Gregorio Fernández.—Francisco Castillo.—Suplente, Fermin Palma.—Secretario, Basilio Alonso.

Segunda acta del 29 de Septiembre de 1907.—En la villa de Navas de Bureba á 29 de Septiembre de 1907, reunidos los individuos que ya han sido elegidos para formar la Junta municipal del Censo electoral en la casa Ayuntamiento, don Felipe Castillo Palma, D. Gregorio Fernández Carranza y D. Francisco Castillo Palma, con el fin de nombrar dos vocales y dos suplentes de entre los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, leídas las listas que se han recibido en esta Junta del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda y del Sr. Alcalde, se procedió al sorteo, resultando elegidos para vocales D. Genaro Ortiz y Ortiz y D. Sebastián López García, y para suplentes, D. Matias Arnaiz López y don Nicomedes Villalain Gómez, y por ser verdad, lo firman, de que yo el Secretario certifico.—Presidente, Felipe Castillo.—Vocales, Gregorio Fernández.—Francisco Castillo.—Genaro Ortiz.—Sebastián López.—Suplentes, Matias Arnaiz.—Nicomedes Villalain.—Secretario, Basilio Alonso.

Tercer acta del 29 de Septiembre de 1907.—En la villa de Navas de Bureba á 29 de Septiembre de 1907, reunidos los individuos nombrados para la constitución de la Junta municipal del Censo electoral D. Felipe Castillo Palma, don Gregorio Fernández Carranza, don Francisco Castillo Palma, D. Genaro Ortiz y Ortiz y D. Sebastián López García, para nombrar el vocal que marca la regla décimasexta de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y no habiendo en este distrito ninguna agrupación industrial, se nombró al único industrial del pueblo como Vocal D. Emeterio López Campo, quedando constituida la Junta en la forma siguiente: Presidente, D. Felipe Castillo Palma, como de la Junta de Reformas Sociales; Vocales, D. Gregorio Fernández Carranza, como Concejal con mayoría de votos; don Francisco Castillo Palma, como ex-Juez más antiguo; D. Genaro Ortiz Ortiz y D. Sebastian López García, como contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería; don Emeterio López Campo, como contribuyente industrial; suplentes, don Román Carranza López, como Concejal; D. Fermin Palma Martínez, como ex-Juez; D. Matias Arnaiz López y D. Nicomedes Villalain Gómez, como contribuyente por cultivo y ganadería; para el industrial no hay suplente, pues el otro que

pone en lista el Ilmo. Sr. Delegado, está en la República Argentina.

Por el Sr. Presidente se acordó que se saquen copias de estas actas y se mande una al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo y otra al Sr. Gobernador civil para los efectos de la ley, y no habiendo más que tratar, se levantó la sesión, firmando de que yo el Secretario certifico.—Presidente, Felipe Castillo.—Vocales, Gregorio Fernández.—Francisco Castillo.—Gerardo Ortiz.—Sebastián López.—Emeterio López.—Secretario, Basilio Alonso.

Y para los efectos oportunos expido la presente certificación y copia que firmo, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Navas de Bureba á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario suplente, Basilio Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Castillo.

Sesión de la Junta municipal del Censo electoral del día 30 de Septiembre de 1907.—En Navas de Bureba á 30 de Septiembre de 1907, reunidos los individuos de la referida Junta con el fin de nombrar los dos Vicepresidentes, se acordó nombrar á D. Gregorio Fernández como Vocal por Concejal y á D. Genaro Ortiz por acuerdo de la Junta, firmando la presente de que yo el Secretario certifico.—Presidente, Felipe Castillo.—Vocales, Gregorio Fernández.—Francisco Castillo.—Genaro Ortiz.—Sebastián López.—Emeterio López.—Secretario, Basilio Alonso.

D. Basilio Alonso Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: que entre los pliegos del original de la expresada Junta, hay una certificación que copiada á la letra dice así:

D. Raimundo Moriana, Secretario del Ayuntamiento de Navas de Bureba, Certifico: que según resulta del exámen de las actas de la última elección de Concejales, don Gregorio Fernández Carranza fué el Concejal que obtuvo mayoría de votos, y después D. Román Carranza, por lo cual se nombra al primero como Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y al segundo, suplente, conforme lo ordena el artículo 11 de la ley. Y para que conste expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Navas de Bureba á 27 de Septiembre de 1907.

Y á los efectos oportunos expido la presente copia que firmo, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Navas de Bureba á 30 de Septiembre de 1907.—El Secretario, Basilio Alonso.—V.º B.º—El Presidente, Felipe Castillo.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de Jurados sorteados por la sala de gobierno en sesión celebrada el día 11 del actual con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del

art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888 que han de actuar durante el año próximo de 1909.

#### PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

##### Cabezas de familia.

D. Marcelino Alvaro Benito, de Arauzo de Miel.

Lucas Benito Navas, id.

Valentin Benito Benito, id.

Julian del Rio Heras, id.

Nicolás Hernando Izquierdo, id.

Melchor Pascua Tapia, id.

Ignacio Delgado Peña, Arauzo de Salce.

Leandro Hernández Gayubas, id.

Pascual Marina Cámara, id.

Angel Alzada Alonso, Barbadillo de Herreros.

Eusebio Benito López, id.

Zacarias Gallo Azcárraga, id.

Melchor Garachana Domínguez, id.

Juan Peraita García, id.

Teodoro Salas Martínez, id.

Domingo Cardero Aparicio, Barbadillo del Pez.

Aniceto García Aparicio, id.

Federico García Aparicio, id.

Roque García Peraita, id.

Santos Peraita Peraita, id.

Timoteo Peraita Peraita, id.

Leonardo Alonso Blanco, Barbadillo del Mercado.

Vicente González García, id.

Tomás Heras Maeso, id.

José Moral García, id.

Angel Marañón Peña, id.

Eduardo Maeso Barriuso, id.

Adrián Miguel Palomero, Cabezon de la Sierra.

Francisco Pedro Santos, id.

Eleuterio Cámara Vega, Campolara.

Felix Gil Moreno, id.

Andrés Jaramillo Lamo, id.

Manuel Moreno Alonso, id.

Juan Chicote Ibañez, Canicosa.

Mariano Pascua Cuesta, id.

Martin Aragón Ontañón, Carazo.

Pedro Cámara Cámara, id.

Norberto de Domingo Terrazas, id.

Benito Miguel Alamo, id.

Manuel Ontañón Pinilla, id.

Domingo Palomero Terrazas, id.

Felipe Pinilla Izquierdo, id.

Crispulo Alonso Sainz, Cascajares de la Sierra.

Antonio Porras Marijuan, id.

Fermin Abad Moral, Castrillo de la Reina.

Valentin Carretero Ibañez, id.

Eustaquio Crespo Salas, id.

Saturio Gómez Medel, id.

Gregorio Lucas Esteban, id.

Agustin Salas Moral, id.

Francisco Salas Moral, id.

Frutos Cabezon Abad, Castrovido.

Juan Contreras Castrillo, id.

Juan Huerta Barriuso, id.

Juan Alonso Portugal, Contreras.

Francisco Cendrero Portugal, id.

Casimiro González Hortigüela, id.

Angel González Cendrero, id.

Pablo Hortigüela Martin, id.

Pedro Portugal Portugal, id.

Angel Serrano Cámara, id.

Mateo Sierra Portugal, id.

Mariano Espeja Aragón, Espinosa de Cervera.

Santiago Hernando Nebreda, id.

Francisco Nebreda Nuñez, id.

Anacleto Andrés Palomero, La Gallega.

Juan Palomero Peñas, id.

Saturio Cámara Alcalde, La Revilla.

Juan Domingo Juan, id.

Felix Ballester Martin, id.

Tomás Juez Camarero, id.

Justo Camarero Moreno, id.

Juan Martin Heras, id.

Hilarión Molinero Camarero, Hacinas.

Juan Gutiérrez Olalla, id.

Valeriano Benito Olalla, id.

Atanasio Juan Rojo, id.

Pedro Olalla Gutiérrez, id.

Benito Olalla Alonso, id.

Manuel Tejedor Pérez, Hinojar del Rey.

Julian Hernando Baños, id.

Saturio Yagüe H., id.

Angel Hernando Hernando, id.

Cayetano Aleza Frías, Hontoria del Pinar.

Tomás Carazo Yagüe, id.

Simeón de Miguel y Miguel, id.

Saturio de Miguel Camarero, id.

Luis Gallego Plaza, id.

Juan Gómez Carazo, id.

Pablo Grado Hernando, id.

Eleuterio Llorente Martínez, id.

Casimiro Martin Gómez, id.

Juan Navazo Manchado, id.

Pedro Plaza Sierra, id.

Celedonio San Quirce Cuesta, Hortigüela.

Mariano Marijuan García, id.

Cirilo Blanco Marijuan, id.

Ignacio Blanco Marijuan, id.

Gregorio Ballesteros Antón, Hoyuelos de la Sierra.

Juan Diez Palacios, Huerta del Rey.

Julian Guerrero Rica, id.

Ignacio Rica Cámara, id.

Cirilo Villarreal Ortego, id.

Domingo Andrés Sebastián, Jaramillo de la Fuente.

Celedonio Bernabé Esteban, id.

Felix Ortega Paniago, id.

Gonzalo Rivero García, id.

Plácido Arroyo Alonso, Jaramillo Quemado.

Basilio González Cuesta, id.

Sandalio Hernando Sainz, id.

Celestino Sainz Ortega, id.

Julian Alonso Heras, Jurisdicción de Lara.

Carlos González Lázaro, id.

Feliciano Vicario García, id.

Emeterio Rojo Hoyos, id.

José Cuesta Moreno, Mambrillas de Lara.

Casimiro García González, id.

Benigno García Paniago, id.

Dionisio González García, id.

Prudencio Heras García, id.

Eladio Ibañez Vicario, id.

Jacinto Bartolomé Mozo, Mamolar.

Pio Peña Bartolomé, id.

Pablo Esteban Diez, Monasterio de la Sierra.

Enrique Esteban Corral, id.

Pedro Esteban Esteban, id.

Pedro García Esteban, id.

Faustino Alonso García, Moncalvillo de la Sierra.

Cristobal Elvira Medel, id.

Jorge García García, id.

Domingo López Camarero, Monterrubio de la Sierra.

Angel Fernández de la Cuesta, Neila.

Román Abad Olalla, Palacios de la Sierra.

Secundino Carbonero, Chicote, id.

Tomás Hernández Ayuso, id.

Cirilo Hernández Ayuso, id.

Isidoro Marcos Ibañez, id.

Ramón Molinero Hernández, id.

Quintín Marcos Mediavilla, id.

Bartolomé Bartolomé Barrio, Pini-lla de los Barruecos.

Bruno Fernández Camarero, id.

Fausto García Gómez, id.

Angel Izquierdo Palacios, id.

José Ontañón Izquierdo, id.

Primo Castrillo Moncalvillo, Pini-lla de los Moros.

Melitón Bueno Gil, Quintanalará.

Juan Gil González, id.

Juan Ortega González, id.

Faustino Antolín Andrés, Quintanar de la Sierra.

Gregorio Chicote Sastre, id.

#### Capacidades.

Melitón Benito Alonso, Arauzo de Miel.

Agustin Benito Benito, id.

Bias Benito Hernández, id.

Rufo Benito Benito, id.

Leandro Benito Hernando, id.

Manuel Cámara del Rio, id.

Zacarias González Hernando, id.

Juan Hernando del Rio, id.

Silvio Martínez Conde, id.

Pascual Paul Maté, id.

Juan Delgado Martínez, Arauzo de Salce.

Agustin Pascua Coruña, id.

Higinio Peña Coruña, id.

Mariano de Domingo Cerredá, Barbadillo del Mercado.

Valentin Heras Sanz, id.

Emiliano Vega Cantera, id.

Victor García Cardero, Barbadillo del Pez.

Cipriano Larrañaga Alverdi, id.

Norberto Andrés de Pedro, Cabezon de la Sierra.

Gorgonio Hontoria Lacalle, id.

Claudio Elvira Palomero, id.

Pablo Benito Martin, Canicosa.

Lucas Chicote Ibañez, id.

Julian Marcos Andrés, id.

Francisco Ureta Andrés, id.

Nicasio Aragón Cámara, Carazo.

Angel López Palomero, id.

Simeón Terrazas Carazo, id.

Francisco González Heras, Cascajares de la Sierra.

Francisco Marijuan Marijuan, id.

Baltasar Palacios Alonso, id.

Roque Ballester Mambrellas, Castrovido.

José Huerta Barriuso, id.

José Moreno Vicente, id.

Juan Aragón Hernando, Espinosa de Cervera.

Juan Nebreda Aragón, id.

Miguel Nuñez Espeja, id.

Ciriaco Peñas Gete, La Gallega.

Donato Peñas Crespo, id.

Alejo Cámara Alcalde, La Revilla.

Gregorio Heras González, id.

Carlos Juan Cibrián, id.

Venancio de Miguel Camarero, id.

Julian Maeso González, id.

Pedro Maeso González, id.

Celestino Portugal González, id.

Joaquin Sebastian Pérez, Hinojar del Rey.

Andrés Tapia Contreras, id.

Angel Tapia Contreras, id.

Santos Tapia La Mata, id.

Domingo Tejedor Tapia, id.

Juan Hernando Ortego, id.

Bernardo Hernando Aguilera, id.

Bruno Aparicio, Hontoria del Pinar

Pascual de la Mata Llorente, id.

Tomás Navazo Acinas, id.

Victoriano Sanz y Sanz, id.

Ramón Sanz Aparicio, id.

Lino de Miguel Sanz, id.

Toribio González, Hortigüela.

Francisco Juarros Alonso, id.

Job García del Hoyos, id.

Domingo García Grande, id.

Vicente Arribas Gómez, Hoyuelos de la Sierra.

Santiago Moral Arribas, id.

Vicente Ruiz Cubides, id.

Juan Aparicio Moreno, Huerta del Rey.

Nicanor Cámara Rica, id.

Mariano Gallo Diez, id.

Genaro Guerrero Molinero, id.

Pelayo Herrero Rica, id.

Nicasio Ortego Guerrero, id.

Pedro Perdiguer Molinero, id.

Gabino Rica Diez, id.

Salustiano Arroyo Sanz, Jaramillo Quemado.

Burgos 11 de Julio de 1908.—El

Secretario de gobierno, Angel Saenz

de Cenzano.

Imprenta de la Diputación Provincial.